

18 de Ato.

La Contad. P<sup>al</sup> de Rentas de esta Gov.

Consigna de este recurso y testimonio que he  
acompañado conforme quanto de este oficio  
y pareciere, y lo remite para provido =

El Contador Principal de Rentas de esta  
Ciudad y su Provincia, en obediencia al  
Decreto del Sr. Intendente, y teniendo presente  
la Carta y testimonio que lo motiva, Dize: que  
sin embargo de que la Villa de Jumilla, es dueña  
al derecho de fiel medidor enagenado a la Corona  
como parece el testimonio, y Merced que se la  
hizo, en atención a sus servicios, no debe por  
ningun titulo ni causa dársele del pago a la  
dicha parte cargada por sus Neg. para las pagen-  
cias de la Guerra, Negocios de Indias, las Rentas de  
Alcaualas, Censos, Millones, y fiel medidor, ya sean

